

MARKETING DE UN ESTUDIO JURÍDICO:

DESACATO AL TRIBUNAL Y SENTENCIA BOCHORNOSA

Las comparaciones son útiles

El caso “Glaister and Carr”¹ fue resuelto el pasado 30 de enero en Inglaterra. En él se discutió la responsabilidad de dos líderes de un grupo *scout* por la muerte de Benjamin Leonard, un joven de 16 años que cayó en un precipicio durante un campamento.

El caso tuvo una derivación insólita.

Bajo las leyes procesales inglesas, los jueces pueden enviar a los litigantes el borrador de su sentencia (antes de que sea formalmente dictada) para que sus abogados corrijan posibles errores mecanográficos o planteen dudas o sugerencias. Ello también les permite comenzar a analizar posibles apelaciones.

Los textos así distribuidos se llaman *Confidential Embargoed Draft Judgments* (“CEDJs”); esto es, “borradores confidenciales de sentencias de circulación restringida”.

Los CEDJs se envían bajo estrictas condiciones de confidencialidad. Su propio texto ad-

vierte a los destinatarios que cualquier violación de la confidencialidad o la divulgación no autorizada del borrador implicará incurrir en desacato y estará sujeta a graves sanciones.

Las partes involucradas en el caso –la familia Leonard y The Scout Association de Inglaterra (“TSA”)– estaban representadas por dos grandes estudios jurídicos: Fieldfisher y Kennedys, respectivamente. El 20 de enero pasado el juez les envió el borrador confidencial de su sentencia en forma de CEDJ, advirtiéndoles que ésta sería formalmente dictada el 30 de enero, diez días después.

El CEDJ decía, en su primera página: “Borrador Confidencial de Sentencia” (*Confidential Draft Judgment*). También decía lo mismo al tope de cada página.

La notificación del secretario del tribunal a las partes (acompañando el borrador) contenía una advertencia en negrita que rezaba: “*Confidencial y sujeto a restricciones. A este borrador de sentencia se le aplica lo establecido en la regla CPR 40PDE. La sentencia definitiva será dictada de acuerdo con las normas procesales el 30 de enero. Este borrador es confidencial tanto para las partes como sus representantes legales. Ni el*

¹ Neutral Citation Number: [2025] EWHC 167 (Admin); AC-2024-MAN-000187 AC-2024-MAN-000186; chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.judiciary.uk/wp-content/uploads/2025/01/Glaister-Carr-AC-2024-MAN-000186-Fordham-J-approved-judgment-for-hand-down-30.1.25-approved.pdf

borrador mismo ni su contenido pueden ser revelados a terceros o hechos públicos en manera alguna. Sólo debe ser usado para que las partes efectúen sugerencias para corregir errores, preparar escritos en su consecuencia y prepararse para su notificación formal. Cualquier violación será considerada desacato. [...] Los abogados deberán someter por escrito al tribunal una lista de posibles errores materiales a la Secretaría antes del 28 de enero de 2025 para permitir modificaciones al texto si fueran aceptados”².

La regla CPR40PDE (mencionada en el CEDJ) dice, entre otras, cosas, que “el borrador de una sentencia podrá entregarse en confianza a las partes siempre que (a) ni el borrador ni su contenido sean revelados a otra persona o puestos a disposición del público y (b) no se lleve a cabo ningún acto en respuesta al borrador hasta que la sentencia sea dictada. [...] Deberán tomarse todas las medidas necesarias para preservar su carácter confidencial. [...] Cualquier violación de las obligaciones o restricciones mencionadas será considerada desacato (*contempt of court*)”.

La notificación a las partes contenía además un hipervínculo a un precedente judicial³ según el cual “los borradores de sentencias son entregados sujetos a restricciones. La diseminación de un borrador de sentencia o de su contenido está prohibida, salvo autorización expresa del juez. La preparación de resúmenes de prensa para publicidad del estudio jurídico involucrado es ilegal durante el período de confidencialidad. Distinto es el caso una vez dictada y publicada la decisión. [...] Los abogados responden personalmente ante el tribunal si no verifican que estas exigencias obligatorias sean cumplidas. Es su o-

² Algo vagamente similar prevé el Código Procesal de la Nación en su art. 166 inc. 2.

³ Counsel General [2022] EWCA Civ 181.

bligación informar sobre ellas a sus clientes”.

El 29 de enero un abogado de TSA (la entidad demandada) informó al juez que uno de sus funcionarios había sido interrogado por un periodista sobre las consecuencias de la sentencia (que, como dijimos, aun no había sido formalmente dictada y mucho menos publicada).

Al juez (como a los jueces de todas partes del mundo) no le gustó que sus advertencias fueran tomadas a broma e inició una investigación para establecer qué había pasado con el borrador confidencial sido enviado a las partes y aplicar las sanciones correspondientes.

Luego de una audiencia celebrada el 18 de marzo, la decisión del juez fue publicada el pasado 30 de abril⁴.

El juez dijo no haber encontrado violación alguna de la confidencialidad por parte de la familia Leonard, ni de TSA ni del estudio jurídico que representaba a esta entidad. “Las únicas violaciones ocurrieron dentro del Estudio Fieldfishers” dijo el juez.

Explicó que la CEDJ fue enviada a las partes el 20 de enero de 2025, con miras a dictar la sentencia definitiva el 30 de enero. Pero el 29 el abogado de TSA envió un correo electrónico a la secretaria del juzgado informando que un funcionario de TSA había sido contactado por un periodista de la BBC, borrador de sentencia en mano, para que respondiera algunas preguntas sobre el fallo.

⁴ In re “Glaister & Another, R (on the application of) v Assistant Coroner for North Wales”; [2025] EWHC 1018 (Admin); Neutral Citation Number: [2025] EWHC 1018 (Admin); AC-2024-MAN-000187 & 186; High Court of Justice, King’s Bench division, Administrative Court, Manchester; 30 abril 2025

Ese abogado también informó que el mismo funcionario de TSA había recibido un mensaje de un periodista de *The Guardian* preguntando si era cierto que la sentencia se dictaría dos días después.

El mismo día 29 un abogado de Fieldfisher informó que la violación de la confidencialidad había ocurrido en su propio estudio. Y el 30 notificó al juez que la responsable había sido Nicola Pearson, “gerente de publicidad y medios” del estudio.

Inmediatamente Fieldfisher pidió a su gerente que identificara a todas las personas a quienes había enviado copias del borrador de la sentencia y que éstas le fueran devueltas.

Pese a estos incidentes, la sentencia del caso *Glaister and Carr* fue dictada en la fecha prevista, el pasado 30 de enero.

En una nueva decisión del 30 de abril sobre la violación de la confidencialidad, el juez recalcó la importancia de que tanto el tribunal como las partes reflexionaran sobre lo ocurrido.

También señaló que su tarea había consistido en responder dos cuestiones relevantes: si había existido una violación de la confidencialidad, de qué naturaleza y en qué circunstancias y si ello implicaba desacato y, en este caso, qué sanción aplicar a quienes lo hubieran cometido.

El juez tomó en cuenta que el estudio Fieldfisher cumplió con su obligación de informar al tribunal y a su contraparte la violación, una vez ocurrida, “con diligencia, urgencia y rigor”.

También consideró que la abogada interviniente no estaba familiarizada con CEDJs pero que aun así había informado a su cliente, la familia Leonard, que no debía comentar la sentencia o el resultado del pleito con terceros y que apenas enterada de la filtra-

ción se preocupó por obtener instrucciones al respecto.

No obstante, el juez consideró que habían ocurrido varias *irregularidades*: la abogada, al recibir del tribunal el borrador de la sentencia no se preocupó por asegurarse bajo qué condiciones le era entregado, por lo que nunca entendió que su uso como herramienta de marketing estaba prohibido.

En segundo lugar, al difundirlo dentro de su estudio lo hizo descuidadamente, al no instruir a la gerente de publicidad (que no era abogada) acerca de las condiciones de confidencialidad bajo las que lo había recibido.

En tercer lugar, la abogada tampoco se opuso a los planes de difusión de la sentencia diseñados por la gerente mencionada, que incluían su entrega a varios periodistas.

También hubo errores de la gerente: ésta no leyó las restricciones mencionadas en el mismo borrador y, si las leyó, no pidió instrucciones al respecto; autorizó al cliente a hablar con periodistas (en contra de indicaciones anteriores en contrario) y envió el borrador a varios periodistas, incluso después de que su propio estudio denunciara la filtración.

A la lista de simples irregularidades, el juez agregó una lista de *violaciones explícitas* de la ley procesal por parte de la empleada del estudio: el envío de gacetillas a varios periodistas anticipando el resultado del pleito y del borrador mismo a diarios y programas de radio y su distribución a varios otros empleados de la firma.

“Todas las violaciones a la confidencialidad impuesta por el tribunal fueron significativas y preocupantes” dijo el juez. “Cada una de ellas implicó contravenir los términos expresos de la reserva impuesta por el tribunal. Ninguna de ellas debió haber ocurrido”.

“Un CEDJ es un documento oficial, del que este tribunal es custodio. El tribunal impuso condiciones estrictas para su difusión, que aparecen en el documento mismo. Son ‘formales’. Sus consecuencias son ‘jurídicas’. No hay nada ‘informal’ en todo esto. Ningún receptor de un CEDJ puede decidir por sí mismo si, como custodio de cierta información, puede o no identificar un destinatario confiable para ésta; si puede ‘acordar’ con él o si dañar una relación o reputación constituye una protección o consecuencia adecuada”.

“Un borrador de sentencia es expresamente declarado ‘confidencial’. Su circulación está severamente restringida. Eso incluye el borrador y su contenido. No debe ser revelado a terceros o dado a conocer de ninguna manera. Un periodista es un tercero. La divulgación a un periodista está prohibida. Eso es independiente del hecho de que la sentencia sea pública algún día. Hay una obligación expresa de las partes que consiste en tomar todas las medidas necesarias para mantenerla confidencial. La orden del tribunal fue clara: ‘tomar todas las medidas necesarias’ se aplica a todas las partes y a todos los abogados y no sólo a algunos”.

Un borrador sólo puede ser usado para ciertos propósitos específicos, “y ninguno de ellos incluye incluir a quienes no son parte, como un periodista” entre sus destinatarios.

El juez insistió también en que un CEDJ es ‘un borrador’. Por eso, agregó: “la sentencia no está terminada. Su contenido puede cambiar. Sólo una sentencia formalmente dictada constituirá una decisión formal del tribunal. El CEDJ decía ‘Borrador de sentencia-Confidencial’ y no ‘Sentencia-Confidencial’. Claramente se indicó que era un borrador. Un CEDJ no es una sentencia ni lo será”.

Finalmente, el juez se ocupó de señalar que si no hubiera sido por el alerta dado por uno

de los abogados intervinientes, el tribunal nunca se habría enterado de la violación de la confidencialidad. “El estudio Fieldfisher sólo intervino cuando el tribunal lo intimó a hacerlo, gracias a la información dada por T-SA. Debió haberlo hecho antes: el tribunal debió haber sido informado inmediatamente, aun cuando ello fuera incómodo o doloroso, pero era esencial, [porque] la integridad del sistema judicial debe ser siempre, para los abogados, una misión superior. Confío en que los abogados de Fieldfisher entendieron y entienden esto”.

No obstante el duro (y hasta burlón) lenguaje del juez, éste decidió no aplicar sanciones. Entendió que había habido desacato, pero que la violación de la confidencialidad no había sido deliberada, en el sentido de que quien la cometió no estaba al tanto del delito en el que estaba incurriendo.

Para que las irregularidades ocurridas dentro del estudio Fieldfisher constituyeran desacato, opinó, aquellas deberían haber tenido la intención de interferir o impedir la administración de justicia. “Por consiguiente” dijo “no voy a dictar una orden de arresto ni enviar el caso al Fiscal General. Para ello tomo en cuenta la gravedad del supuesto desacato, la importancia de la confidencialidad en este caso, las circunstancias en las que ocurrieron las violaciones y el objetivo superior de hacer justicia”.

Agregó que su sentencia, al establecer qué violaciones a la confidencialidad habían ocurrido y quiénes las cometieron, satisfaría el interés público en aclarar lo sucedido. “Al hacérsela pública, reconocerá por qué todo esto importa, dejará constancia de las violaciones y errores, y será, en sí misma, un fallo adverso para quienes los cometieron”.

“Considero haber recibido las excusas necesarias”, agregó. “No creo que haya riesgo de que esta situación se repita. Ante las particu-

lares circunstancias del caso, creo que deben primar consideraciones de necesidad y proporcionalidad. Luego de dictar esta sentencia no creo que sea necesario o proporcionado decir nada más. El propósito principal de los procesos de desacato ha sido obtenido. La seriedad con la que el tribunal trató esta cuestión fue reconocida por todos. Esta sentencia es más que suficiente. Todo ha quedado en claro. La lección fue aprendida”.

Como lo señaló un comentarista, “es difícil creer que todavía ocurran casos de violación de la confidencialidad del borrador de una sentencia. Sin embargo, continúan ocurriendo. Estudios jurídicos importantes, a lo largo del tiempo, han violado las reglas. En particular, el deseo de usar una sentencia como

herramienta de marketing, como lo demuestra este caso, parece justificar la violación de la ley para poder así entregar el texto a los especialistas en marketing. No es la primera vez que la ansiedad por publicitar un resultado lleva a violar la ley. Es un tema grave”.

Lo ocurrido en Inglaterra hace pensar en qué pasaría si nuestras leyes procesales incluyeran algo similar a los CEDJs (para reemplazar el mecanismo que ahora contempla nuestro Código Procesal para corregir posibles errores materiales en una sentencia). ¿Los jueces harían respetar la confidencialidad? ¿La respetaríamos los abogados? ¿Aun aquéllos denominados “mediáticos”? ¿El bochorno ante una sentencia como la inglesa actuaría como disuasorio suficiente?

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**